



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 2 de septiembre de 2021

Divisorio No. 2020 – 00349

Vista la petición que antecede elevada por los extremos procesales en contienda, de conformidad con lo reglado en el artículo 314 del C.G del P, el Juzgado **DISPONE**:

1.- **DECLARAR** terminado el presente proceso divisorio incoado por MARÍA CRISTINA y OMAR FERNANDO BOCANEGRA MÉNDEZ en contra de EMPERATRIZ BOCANEGRA DE HERNÁNDEZ, ÁNGELA YOLANDA BOCANEGRA GAITÁN, JAIRO BOCANEGRA GAITÁN, DORIS ANDREA BOCANEGRA DE JIMÉNEZ, LUCERO BOCANEGRA DE VILLAMIL, CARLOS HASID BOCANEGRA GAITÁN, ELIZABETH BOCANEGRA GAITÁN, ÁNGELA CLEMENCIA BOCANEGRA GAITÁN y ORLANDO BOCANEGRA GAITÁN por TRANSACCIÓN.

2.- **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En caso de existir embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición de la autoridad competente. Ofíciase.

3.- **NO CONDENAR** en costas.

4.- Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las diligencias. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 089, del 3 de septiembre de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.